

0000003

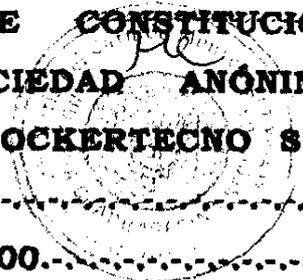
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



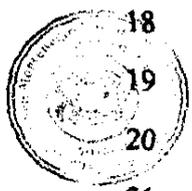
2014- 09-01-42-P00089

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA JOCKERTECNO S.A.**

.....
CUANTÍA \$800.00.....
.....



RC
Notaria del Carmen Montenegro Vargas
CANTÓN GUAYAQUIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, **DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **ABOGADA MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen: la Compañía **CONTRONICHE S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y la Compañía **KEYRIDYC S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, ambos representantes legales: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representan.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura

AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 publica a la que proceden como queda indicado con amplia y
2 entera libertad para su otorgamiento se me presento la
3 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
5 una en la cual conste la Constitución de una sociedad
6 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes

7 cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

8 Comparecen a la celebración de esta escritura la Compañía

9 **CONTRONICHE S.A.**, debidamente representada por su

10 Gerente General y Representante Legal **ANGELA EUSEBIA**

11 **DUARTE HERRERA** y la Compañía **KEYRIDYC S.A.**,

12 debidamente representada por su Gerente General y

13 Representante Legal **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**,

14 ambos representantes legales: mayores de edad, de

15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero

16 respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en

17 esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representan.

18 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye

19 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la

20 misma que se registrará por los presentes Estatutos y los

21 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al

22 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo

23 ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA:**

24 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**

25 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

26 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se

27 denominará **JOCKERTECNO S.A.**; **ARTICULO SEGUNDO:**

28 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la

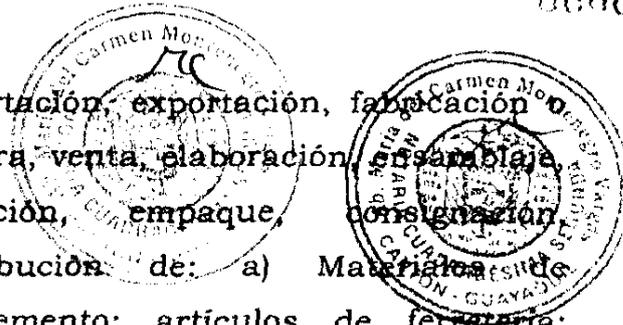


Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1 comercialización, importación, exportación, fabricación,
2 industrialización, compra, venta, elaboración, ensamble,
3 siembra, transformación, empaque, consignación,
4 representación, distribución de: a) Materiales de
5 construcción como cemento; artículos de ferretería;
6 artículos de uso eléctrico como cables, generadores, b)
7 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas
8 conexas como papel, tinta c) Plantas medicinales,
9 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas como
10 bananos, piñas, papayas, granos, cereales como arroz,
11 avena y vegetales; productos naturales; productos
12 agrícolas; productos avícolas, pecuarios como ganado
13 ovino, porcino y vacuno, piscícolas, bioacuáticos como
14 camarones, productos alimenticios para consumo humano
15 inclusive aceites y grasas comestibles y alimentos para
16 consumo animal inclusive harinas y balanceados,
17 productos en las ramas farmacéuticas, cosmética;
18 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles
19 como telas e inclusive hilos de algodón y sintéticos; así
20 como, productos químicos; productos bioquímicos o
21 biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o
22 Compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos
23 los accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de
24 uso animal o humano; fertilizantes, fungicidas,
25 plaguicidas, herbicidas e insecticidas d) Maquinarias
26 industriales, agrícolas y para la construcción, vehículos y
27 naves sus partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de
28 vestir nuevas, calzados y las materias primas que los



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SEGUNDA





MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



componen; f) Equipos, partes, accesorios, mantenimiento
1 y repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de
refrigeración, Sistemas acondicionador de aire y
2 calefacción, Sistemas de iluminación, Sistemas de
3 aislamiento acústico, Sistemas contra robo e incendio,
6 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
7 energía, Sistemas de automatización de casas e
8 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos;
9 fotocopiadoras, Ascensores, motores, Equipos de
10 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
11 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
12 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería; i) Todo
13 tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera
14 de sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas,
15 aglomeradas y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería;
16 k) Productos de cuero y sintéticos; productos de plástico,
17 vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u otros
18 metales o aleaciones; m) Artesanías; n) Combustibles
19 fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno; ñ)
20 Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p) Equipos
21 para hoteles y restaurantes como también vajillas, ollas y
22 cubiertos; q) Agua tratada, con y sin adición de gases,
23 todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas
24 alcohólicas; r) Productos para el aseo personal, para el
25 aseo de animales; s) Todo tipo de aceites para motor,
26 anticongelantes y productos para radiador, líquido de
27 frenos, productos para la dirección asistida, productos
28 para la transmisión automática, aditivos para

NOTARIA CUADRAGESIMA SECCION DE GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL



1 combustibles, lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas,
2 grasas y aceites para engranajes, limpiadores para óleos,
3 y motores, aditivos, filtros y productos para
4 mantenimiento de motores; t) La empresa se dedicará a la
5 obtención, concesión y administración de franquicias; u)
6 La compañía se dedicará a la venta, instalación,
7 mantenimiento, reparación de: computadoras, software,
8 sistemas operativos, redes informáticas. La compañía se
9 dedicará a la programación y desarrollo de software, así
10 como a su comercialización, implementación, a la
11 compra, a la venta, importación, exportación,
12 licenciamiento, representación, también se dedicará a la
13 captura y transmisión de datos, digitalización de todo
14 tipo de documentos en todo tipo de formatos, a su
almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
distribución, venta, compra, así como a la
comercialización, importación, exportación, fabricación o
industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
elaboración, consignación, alquiler, representación,
distribución de todos los equipos e insumos necesarios
para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
actualización, administración de páginas web y su
contenido en internet o en cualquier red privada o
pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
investigaciones de mercado, preparación y evaluación de



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas,
NOTARIA XLI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



- proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. m) Asesorías, consultorías y preparación de manuales en las áreas: científicas, ingenieriles, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables. o) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos, aviones. p) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. q) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias y equipos: agrícolas, para la construcción e industriales así como de naves y vehículos. r) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. s) Comisionista. t) Atención psicológica, atención médica. u) Inspección y verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. v) Agencia de publicidad y todos los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de medios. w) Dirección, producción, post-producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales de radio o televisión. Incluso representación de actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles de ser representadas. x) Servicio de instalación, lectura, corte y conexión de: medidores, decodificadores y antenas; y) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN SHAYACULI



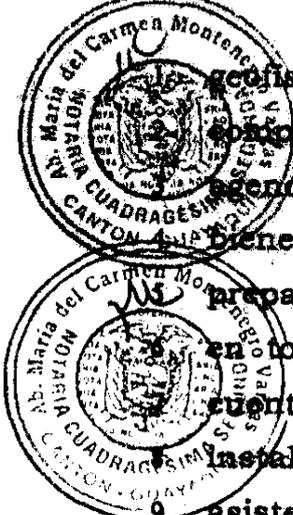
AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
 2 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
 3 en el área del turismo en todas sus formas a nivel
 4 nacional e internacional en las islas Galápagos y
 5 Continente, instalando, administrando y operando
 6 agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías,
 7 clubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas
 8 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión,
 9 emisión de pasajes y chequeo de pasajeros, sean
 10 nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra,
 11 venta, instalación, comercialización, distribución,
 12 mantenimiento, importación, exportación de: a)
 13 computadoras, sus equipos, partes y repuestos; b)
 14 Equipos, repuestos e insumos electrónicos e informáticos
 15 inclusive impresoras, sus cartuchos y tinta; c) Equipos
 16 para las telecomunicaciones sus accesorios, partes y
 17 repuestos. d) Celulares sus accesorios, partes y repuestos
 18 así como los servicios que mediante ellos se prestan en
 19 forma de planes o tarjetas pre-pagadas. e) Útiles, insumos
 20 y equipos de oficina. **TRES.-** La compañía tendrá por
 21 objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento,
 22 administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo
 23 y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
 24 centros comerciales, centros residenciales,
 25 urbanizaciones, hospitales, puentes, carreteras, caminos,
 26 obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
 27 restauración, decoración y diseño de interiores y
 28 paisajístico a su ejecución, al análisis geológico y

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





económico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, administración, permuta, arrendamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**- a) Se dedicará a la

preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos

9 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas,
10 ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento, de reposo,
11 salas de incubación; banco o depósito de esperma, de
12 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de
13 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros
14 de diálisis, centros de diagnóstico por radiografía,
15 tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y otras

tecnologías, así como por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.**- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras metalmeccánicas, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.**- Se

25 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
26 proceso industrial necesario para la edición por cuenta
27 propia o de terceros, de publicaciones, libros, folletos,
28 revistas, diarios, semanarios inclusive a la generación,

MC
MS
AB. Maria del Carmen Montenegro Vargas,
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000007

1 producción y edición de contenido multimedia de toda
2 índole y para todo tipo de formato de reproducción.

3 **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, ~~obtener,~~
4 registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso

5 de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de
6 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,

7 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
8 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,

9 como también de toda clase de derechos y privilegios
10 inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,

11 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
12 otros documentos y títulos para beneficiarse de su

13 réditos; **NUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia
14 acciones de compañías anónimas y podrá participar como

15 socio de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
16 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados

con su objeto con empresas privadas, públicas y
semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá

ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración
de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a

partir de su inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá

26 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
27 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO

28 CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

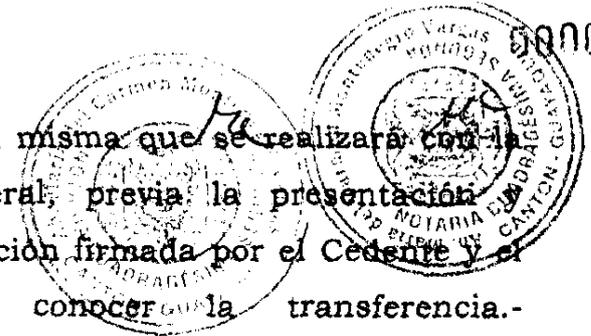


1 Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA. CAPITAL**
2 **TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES**
3 **FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO**
4 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía de
5 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
7 **ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno**
8 **al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**
9 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título
10 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un
11 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
12 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
13 talonarios correlativamente numerados, al serle entregado
14 al accionista el título o certificado este suscribirá el
15 correspondiente talonario. **ARTICULO SEXTO.-** Los
16 títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro
17 de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las
18 sucesivas transferencias, la constitución de los derechos
19 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
20 derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones
21 se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
22 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
23 los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO**
24 **SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere
25 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en
26 el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
27 firmada por quien la transfiere. La transferencia de
28 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas,
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA,
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000008



1 acciones y accionistas, la misma que se realizará con la
2 firma del Gerente General, previa la presentación
3 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
4 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-

5 **ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La
6 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
7 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
8 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
9 líquido y percibido que se establezca en el balance anual.-

10 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La
11 Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo
12 menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo
13 objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las
14 utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.

15 **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO: El gobierno de la
16 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas,
17 la misma que constituye su órgano supremo; la
18 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
19 General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el
20 Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta

21 General de Accionistas deberá ser convocada por el
22 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
26 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
27 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
28

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
109 DECIMO. No se requerirá convocatoria previa,
cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos

6 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
7 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
8 lugar del país. El quórum de instalación para constituirse
9 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente
11 o representado, cuando se trate de la primera
12 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
13 en segunda convocatoria con el número de accionistas
14 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

15 ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo disposiciones
16 contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
17 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
18 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

20 DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía será ejercida
distintamente por el Gerente General y por el
Presidente.- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son

24 atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover
25 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
26 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
28 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario



1 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
2 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados
3 por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del
4 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en
5 casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar
6 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
7 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del
9 capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas
10 en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
11 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General:
12 a.- Ejercer individualmente la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar
14 con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de
16 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
17 de las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas
18 balances para su aprobación a la Junta General;
19 Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y
20 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta
21 General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el
22 presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son
atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c)
26 Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas
27 de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en
28 caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las





10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía JOCKERTECNO S.A., ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: La Compañía CONTRONICHE S.A. ha suscrito CUATROCIENTAS

AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACION: 12/11/2013 9:18:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**JOCKERTECNO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vitero
NOTARIA GENERAL DEL QUININDY

RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO ANTES DE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO



DESDE EL PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD CIVIL O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ESTE INFORME LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REG. 0000379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nota: 00001KCD000007



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **JOCKERTECNO S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONTRONICHE S.A.	\$ 200.00
KEYRIDYC S.A.	\$ 00.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2013





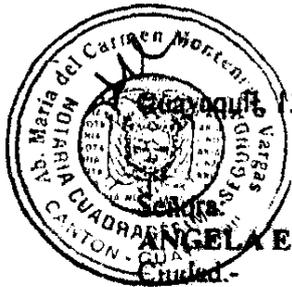
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA
DAIRTE HERRERA
ANGELA ELIZABETH
 GUAYAS
 GUAYACAN
PEDRO CARLOS CONCEPCION
 1988-02-04
 BICUA TORIANA
 CASACA
BYRON PATRICK
 COLCHA WILFREDREZ



ESTADO CIVIL
 BARRIO
 ESTADO CIVIL
 HERRERA VERRA JUANANA
 2013-05-14
 2013-05-14



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



13 de junio del 2013

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA



Estimada señora:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **CONTRONICHE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **3 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma:

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 9 de mayo del 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de junio del 2013.

Atentamente,

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA ED. CUADRANTES
CANTÓN GUAYAQUIL

Miguel Martínez
Miguel Ángel Martínez Ortega
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 092470583-3



repto el cargo de Gerente General de la compañía **CONTRONICHE S.A.**, para el
he sido elegida.- Guayaquil. 13 de junio del 2013

Angela Duarte
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9

Registro Mercantil de Guayaquil

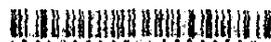
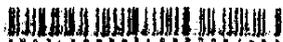
NUMERO DE REPERTORIO: 27.356
FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:38

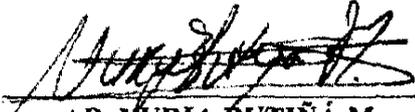


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **CONTRONICHE S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas **80.106 a 80.108**, Registro Mercantil número **11.633**.

ORDEN: 27356




AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Ab. Maria del Carmen Mollinero Vazquez,
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA,
DEL CANTON GUAYAQUIL, 18 de junio de 2013

DO POR:
Ab. Maria del Carmen Mollinero Vazquez,
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA,
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0587108



Guayaquil, 5 de Julio del 2013.

Señor
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA
Ciudad.-



Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en el cargo a **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo ~~decimo~~ ~~veinte~~ de su estatuto social.

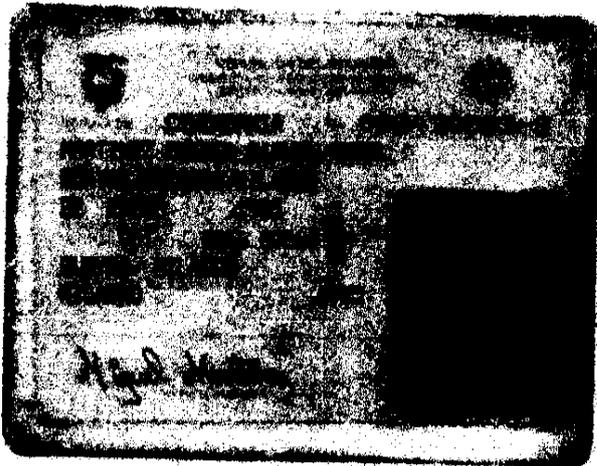
El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Pública **Primer Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez**, el **8 de Mayo del 2013**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el **14 de Junio del 2013**.

Atentamente,

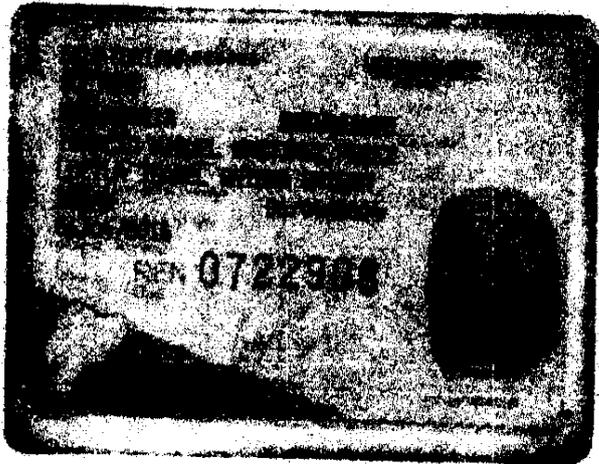
[Handwritten signature]
Fredson Catero
Presidente de la junta
C.I. 092470583-6

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 5 de Julio del 2013.

Miguel Martínez
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
SECCIONES ELECTORALES TIPO-2012

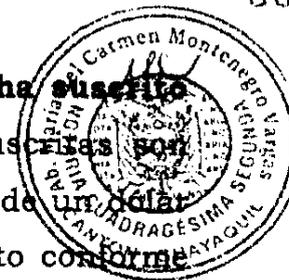
100
100 - 0007 **000000000**

NUMERO DE IDENTIFICACION CANTON

SECCION ELECTORAL MUNICIPIO

PROVINCIA ZONA

CANTON SECCION



1 acciones y La Compañía KEYRIDYC S.A., ha suscrita
 2 CUATROCIENTAS acciones. Las acciones suscritas son
 3 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar
 4 cada una pagadas en un veinticinco por ciento conforme
 5 consta del certificado bancario de integración de Capital
 6 que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA
 7 SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña
 8 para que se inserte como habilitante los siguientes
 9 documentos: certificado de la cuenta de integración de
 10 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
 11 de votación. Agregue usted señora notaria las demás
 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura.
 FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con registro
 numero cero nueve - uno nueve nuevenueve - seis cero
 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto
 queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY**
FE que, después de haber sido leída en alta voz toda esta
 escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban
 y la suscriben en un solo acto conmigo, la **Notaria.**

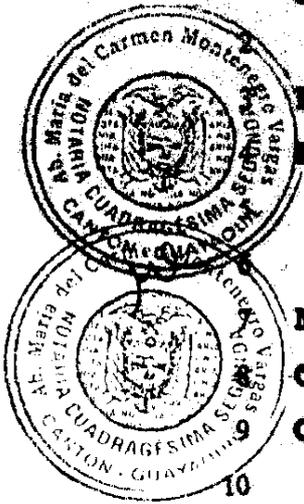
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



23 **Por CONTRONICHE S.A.**
 24 **RUC # 0992817976001**
 25
 26 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**
 27 **C.C. # 092291507-9**
 28 **C.V. # 053-0049**

O t o r -

1 g a n t e s . -



Por KEYRIDYC S.A.
RUC # 0992818433001

Miguel Martínez
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA
C.C. # 092470583-3
C.V. # 100-0057

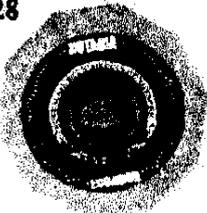
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M^{ra} del Carmen Montenegro
~~AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS~~
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada Maria del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de 12 fols. es igual al documento original
Guayaquil, 10 de Enero de 2014

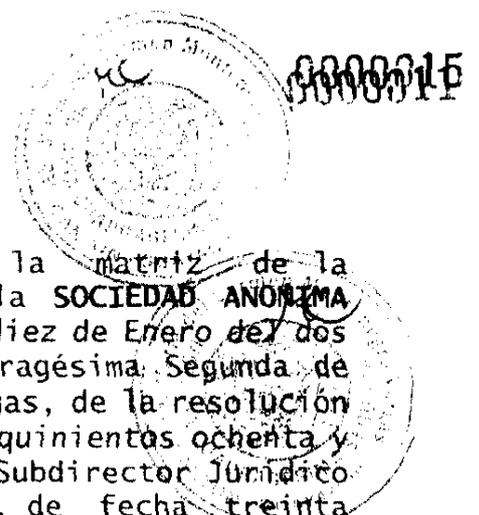
M^{ra} del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, el mismo que sello, firmo y rubrico, hoy DIEZ
de ENERO del año DOS MIL CATORCE.



M^{ra} del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB.MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JOCKERTECNO S.A.**, otorgada el diez de Enero del dos mil catorce, ante mi notaria titular Cuadragesima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-catorce- cero cero cero cero quinientos ochenta y siete de la Abogada Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil catorce.-

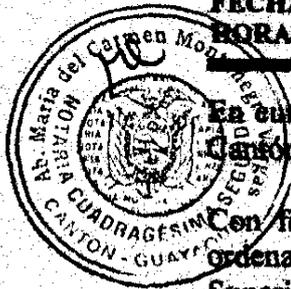


M. del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
Guayaquil, 21 FEB 2014
M. del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.587
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-14-0000587, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 31 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JOCKERTECNO S.A., de fojas 10.565 a 10.597, Registro Mercantil número 417.

ORDEN: 5587

.....

.....

.....

.....

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

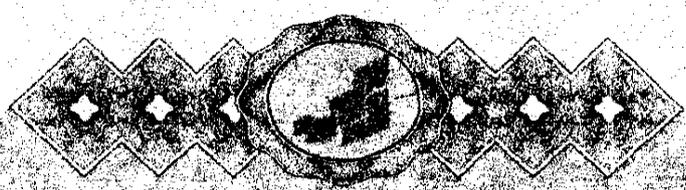
Guayaquil, 10 de febrero de 2014

REVISADO POR: *R*

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
Guayaquil, 21 FEB 2014

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 742629





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006030

Guayaquil, 26 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOCKERTECNO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm